



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO 0543 DE 03 OCT 2014

"Por la cual se otorga aval al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar con sede en la ciudad de Valledupar, para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012 y 16 del Decreto 2677 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de julio de 2012 el Presidente de la República sancionó la Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", la cual establece en el Título Cuarto, Sección Tercera del Libro Tercero, el procedimiento de negociación de deudas de las personas naturales no comerciantes en situación de insolvencia económica.

Que el Decreto 2677 de 2012, reglamentó las disposiciones del Código General del Proceso referentes a los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante.

Que el numeral 1º del artículo 11 del Decreto 2677 de 2012, establece como requisito para actuar como Conciliador en los trámites de insolvencia económica para la persona natural no comerciante, haber cursado y aprobado ante una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante.

Que el artículo 16 del Decreto 2677 de 2012 estipula que las entidades interesadas en impartir el programa de formación de conciliadores en insolvencia, deben presentar la respectiva solicitud al Ministerio de Justicia y del Derecho para el otorgamiento del aval correspondiente.

Que la Resolución 0021 de 2013 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, fija los contenidos mínimos que debe comprender el Programa de Formación en Insolvencia de que trata el Decreto 2677 de 2012.

Que el doctor José Luis Urón Márquez, en calidad de presidente ejecutivo y representante legal del "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, solicitó por medio de la comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el código EXT14- 0006695 del 19 de febrero de 2014, autorización para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante.

Que el "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar", fue autorizado mediante la Resolución 0716 del 28 de abril de 2005, expedida por el Ministerio de Interior y Justicia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga aval a la Cámara de Comercio de Valledupar, para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"

Hoja No. 2

Que al revisar la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho constató que la Cámara de Comercio de Valledupar, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto 2677 de 2012 y la Resolución 0021 de 2013, para obtener la autorización de aval para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar aval a la Cámara de Comercio de Valledupar, para impartir el programa de formación de Conciliadores en Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Inscribir a la Cámara de Comercio de Valledupar en el Registro de Instituciones Formadoras y Capacitadoras de Conciliadores en Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante.

**Artículo 3.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

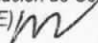
Dada en Bogotá, D. C., a los 03 de Octubre de 2014

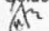
El Ministro de Justicia y del Derecho,

  
**YESID REYES ALVARADO**

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Urrea Contratista 

Revisó: Wilson Córdoba Monroy Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. 

Aprobó: Mario Córdoba Ordóñez, Director Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (E) 

Aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Ana María Ramos Serrano, Viceministra Promoción de la Justicia 